

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

dieciséis de octubre de dos mil veinte
Expediente 500013103002 2013 00370 00

1. Para los fines procesales pertinente, obre en autos los certificados catastrales allegados por el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**¹.

2. A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se convoca a audiencia en los términos del artículo 101 del C. de P.C. y para los fines señalados en auto de 8 de octubre de 2018². Para el efecto, se cita a la hora de las **2:00pm del día 23 de marzo de 2021**, cuando se practicará el interrogatorio de las partes, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Se advierte a las partes y a sus respectivos apoderados que, de no comparecer a la vista pública, se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 2 y 3 del parágrafo segundo del artículo 101 *ibídem* y el canon 103 de la Ley 446 de 1998.

2.1. En este asunto, es preciso procurar, como lo señala el artículo 103 del C.G. del P., “*el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales*” para, en esta situación especial, “*facilitar y agilizar el acceso de justicia*”.

En ese orden, con sustento en las facultades conferidas en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996; el precepto 2 del Decreto 806 de 2020, y el parágrafo primero del artículo 107 del C.G. del P., que permite la participación de partes e intervinientes en audiencia, “*a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice*”, se dispone la realización de la misma de manera virtual, a través de los medios tecnológicos dispuestos por la administración de justicia, para lo cual secretaría deberá gestionar el agendamiento de audiencia ante el servicio institucional y comunicar a las partes y apoderados las precisas instrucciones que permitan su adecuada comparecencia.

2.2. En este expediente no reposan las direcciones electrónicas de las partes si sus apoderados, indispensables para llevar a cabo la vista pública. En razón a ello, se ordena a los profesionales del derecho que dentro del término de cinco (5) días,

¹ 0120130037000Pg1a202, págs. 259-260.

² Bis, pág. 78.



contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, aporten las respectivas cuentas de correo electrónico, conforme con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

2.3. Además, se les recuerda a los mandatarios que es su deber adelantar las diligencias que resulten indispensables para que sus representados puedan asistir a la audiencia a través de los canales digitales que para el efecto se encuentran autorizados.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

(2)

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 57 del 19-10-2020,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

**NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8aeb48b86899cf371068798d1557038136b6aa49f8ed306c936d9b0e2f72d7b

c



Rama Judicial
República de Colombia

Documento generado en 16/10/2020 03:00:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**